

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJGEO/0293/2021 y anexos de José Octavio Tinajero Zenil, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	14545

Documentales depositadas el treinta y uno de agosto del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el diecisiete de septiembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde la contestación del presente medio de control constitucional, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como las documentales que efectivamente acompaña a su escrito; lo cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de junio de este año, al exhibir el documento original relacionado con los actos impugnados en el presente asunto; además, solicita el sobreseimiento de esta controversia constitucional, **lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.**

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, expedido el quince de junio de dos mil diecisiete por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos de los artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; así como 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 BIS. La función de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo que para tal efecto establezca la ley, ejerciendo la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gobernatura, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gobernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gobernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

Ello, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 280 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvasele al Consejero Jurídico la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de una copia, para que obre en autos.

En otro orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo de **tres días hábiles** otorgado mediante el proveído de referencia al Municipio de Pluma Hidalgo, Estado de Oaxaca, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de control constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, y con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan **las doce horas del viernes doce de noviembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el “Buzón Judicial”, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las doce horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.**

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario **8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas

ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden, remítase la contestación de demanda, así como la versión digitalizada de este acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7179/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	EUMY630915MDFSSS02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T01:24:30Z / 27/09/2021T20:24:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	55 a9 66 75 c0 d3 57 59 bb f7 ce c1 d9 73 2d c9 f6 b7 68 18 2c b3 a3 cd 88 6f 49 29 15 07 0e 6a 05 f1 21 a1 21 a4 25 6a 7d 80 2a 49 1e 2f 8d 26 cd 2a d2 7d 1b ab 74 00 04 2a 2d 69 a6 b0 dc ac a3 9c 95 85 d2 1d e5 1c e6 3d 3b 43 6a 4d 09 da 90 d7 0c 55 89 34 b2 49 74 5a f6 8b c4 a5 0b 0a 29 8a 86 38 b0 cb 76 41 6a 5b 73 8e f2 e7 aa a5 23 01 75 b2 a8 d3 ac 0b 4c d8 c8 9f e0 22 4a 94 a9 c0 5e f1 64 b9 e9 f9 3d e5 00 e9 b3 b8 8b ba 6b 60 c3 08 bd 3a 55 b4 37 93 67 bc a4 a3 13 e4 ed 25 7a 5c 42 47 74 44 33 a4 b4 f7 45 43 41 59 05 81 a1 49 69 e2 65 3f be 31 32 11 8b 9a 0a 8d b0 83 95 46 b7 ac 28 37 9b 43 66 cf 37 90 ca 34 cf d6 df 83 1f e9 80 b1 50 d1 be 28 b1 94 09 8a f1 24 e2 81 05 f7 4a 22 96 71 25 ac 1e 41 3a 75 c9 d7 48 d4 7c 0e b3 d0 0d d6 6b 2c 88 9c b3 a6						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T01:24:30Z / 27/09/2021T20:24:30-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T01:24:30Z / 27/09/2021T20:24:30-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4119936						
	Datos estampillados	4CE7959062B2D3E2BE5A1FC4AE2B85BCF3700DB8FC47E7D48454EFAD0E52F494						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:40:32Z / 27/09/2021T09:40:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	88 e6 74 6b c9 d6 a6 76 8a 41 d5 75 6c 6e 5a 02 9e a4 d4 08 f7 0a f1 c0 d2 59 f3 6e 06 6c 94 fc 25 27 3c ea ca 0f 48 23 b2 49 c8 84 4e 33 c3 d6 32 df 2e cd 98 d9 60 9b 94 21 14 a9 01 4d 7f 7b 79 94 55 3f 3e 3a 91 01 2b f4 6d c1 c5 6c d2 5d 14 f2 5a 8c ba 34 65 76 75 a9 5b 99 01 74 ed 5c 78 ed 59 09 3f 08 af 3c 05 bc b9 48 f5 49 e0 68 eb 70 d6 17 e3 51 6b 0b ba 78 45 b4 ab c2 99 39 04 d5 27 81 7a 77 bb f5 21 51 e6 5f 57 d6 34 20 16 99 5a 5e e9 69 a0 7d dc 81 5f bd 34 f2 d3 29 05 15 59 6c c5 72 2e 27 3c c2 76 25 12 f9 bf 3b c4 05 9b 04 0c a1 14 4a 44 14 be cd fe 0e b4 d7 58 8c e2 a3 55 97 27 5e 82 47 74 a8 45 1e f7 8e 5f 4c d5 64 64 4a e2 fb ff cd 6c 4f 5b e9 f2 22 b9 8d 87 76 9b ce 97 e1 2c b8 79 b5 2b 83 7f 63 25 6a c7 64 c9 ac 25 70 ed 4e 88 bf e0 13 84 d2						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:40:32Z / 27/09/2021T09:40:32-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:40:32Z / 27/09/2021T09:40:32-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4116796						
	Datos estampillados	8A8B0329A50A0B4E44B431EEBA0CBA933873393B852044404F6BF1B8E432C43						